



*Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente*

**ORDENANZA NÚMERO 3
(P O NUM. 8)**

**SERIE: 2008-2009
SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUES PARA QUE EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMPAREZCA Y ACEPTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA 173, KM.5, HM.40, DEL BARRIO SUMIDERO, DE AGUAS BUENAS, PROPIEDAD DE ROBERTO RODRIGUEZ, INC., PARA SER DEDICADO A CAMINO MUNICIPAL; SEGÚN APARECE EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 06IU2-CET00-09572.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida por Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001, inciso (I) y (II) dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en ley.

POR CUANTO: Roberto Rodríguez, Inc., representado por su Presidente, Roberto Rodríguez Cruz, ha manifestado su intención de ceder al Municipio de Aguas Buenas, el predio de terreno correspondiente para uso público como camino municipal mediante las transacciones de Ley que son necesarias en estos casos.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués para que en representación del Gobierno Municipal comparezca y acepte a nombre del municipio un predio de terreno ubicado en la Carretera 173, km.5, del Barrio Sumidero, de Aguas Buenas, propiedad de Roberto Rodríguez, Inc., para ser dedicado a camino municipal, según aparece en el Plano de Inscripción Número 06IU2-CET00-09572.

SECCION 2DA: La Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, aprobó mediante Resolución en el Caso bajo el número 06IU2-CET00-09572, un Proyecto de Urbanización, a favor de Roberto Rodríguez, Inc, por conducto del Ingeniero Francisco L. Alicea Cruz, para la propiedad ubicada en la Carretera 173, km.5, Hm.40, Sector Las Corujas, del Barrio Sumidero, de Aguas Buenas, Puerto Rico, para la segregación de 47 solares residenciales; 1 área para facilidades recreativas, calles, Remanentes 1-A y 1-B, 2 Areas de Uso Públicos (a favor del Municipio de Aguas Buenas y Departamento de Transportación y Obras Públicas), con las siguientes cabidas: #1: 1947.317 m.c.; #2: 900.297 m.c.; #3: 900.180 m.c.; #4: 900.848 m.c.; #5: 900.926 m.c.; #6: 943.296 m.c.; #7: 902.695 m.c.; #8:

905.721 m.c.; #9: 900.140 m.c.; #10: 900.180 m.c.; #11: 905.407 m.c.; #12: 905.407 m.c.; #13: 905.407 m.c.; #14: 905.407 m.c.; #15: 905.407 m.c.; #16: 905.407 m.c.; #17: 905.407 m.c.; #18: 900.651 m.c.; #19: 900.533 m.c.; #20: 900.258 m.c.; #21: 900.808 m.c.; #22: 900.730 m.c.; #23: 903.913 m.c.; #24: 1,160.962 m.c.; #25: 1,017.227 m.c.; #26: 900.966 m.c.; #27: 908.944 m.c.; #28: 1,019.349 m.c.; #29: 1029.214 m.c.; #30: 1010.820 m.c.; #31: 1,039.944 m.c.; #32: 1,041.870 m.c.; #33: 1,043.600 m.c.; #34: 1,033.616 m.c.; #35: 1,016.480 m.c.; #36: 999.344 m.c.; #37: 901.123 m.c.; #38: 902.105 m.c.; #39: 980.713 m.c.; #40: 980.084 m.c.; #41: 979.456 m.c.; #42: 1,012.392 m.c.; #43: 1,126.492 m.c.; #44: 1,153.140 m.c.; #45: 902.616 m.c.; #46: 905.053 m.c.; #47: 913.582 m.c.; #48: 902.066 m.c.; UP (Municipio de Aguas Buenas) 9132.210 m.c.; Uso Público Departamento de Transportación y Obras Públicas 1949.007 m.c.; Remanente 1A 147,286.614 m.c. y Remanente 1B 2344.736 m.c.

SECCION 3RA: Autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias para la otorgación de la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho lote de terreno conforme a las leyes aplicables.

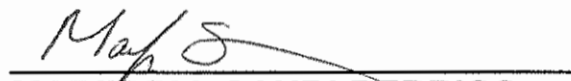
SECCION 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a los Departamentos Municipales y las Agencias Estatales concernientes para la acción pertinente y a todas las partes involucradas en esta transacción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2008.



**SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**MARILYN I. SAURI BERRIOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA _____ DE _____ DE 2008.

**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas*

*Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidencia*

**YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 3 Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2008, con los votos afirmativos de los honorables: Sandra Ramos Cotto, Linette López López, Fernando Ortiz Fontanez, Nayda L. Rodríguez Hernández, Sara M. Rivera Montañez, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González, Aida L. Díaz Concepción, Aida M. Urbina Rivas y José B. Canino Laporte. **Debidamente Excusados:** Arturo Rivera Luque, Luis A. Pérez Bernard y Roberto Velázquez Nieves.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 9 de enero de 2009.

Marilyn I. Sauri Berrios
Secretaria Interina

SELLO OFICIAL



9 de febrero de 2009

RECIBIDO

FEB 06 2009

**Oficina Legislatura
Municipal**

Hon. Nilsa Luz García Cabrera
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

VETO DE ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2008-2009, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMPAREZCA Y ACEPTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA 173, KM. 5, HM. 5.4, DEL BARRIO SUMIDERO, DE AGUAS BUENAS, PROPIEDAD DE ROBERTO RODRÍGUEZ, INC., PARA SER DEDICADO A CAMINO MUNICIPAL, SEGÚN APARECE EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 061U2-CET00-09572; Y PARA OTROS FINES.

Estimada señorita Presidenta:

Mediante esta Ordenanza aprobada con fecha del 20 de septiembre de 2008 y notificada al ejecutivo con fecha del 3 de febrero de 2009 la Legislatura Municipal Saliente aprobó la Ordenanza Número 3 de la SERIE 2008-2009 de epígrafe sobre Cesión de Caminos del Proyecto Hacienda Portal del Campo, ubicado en la Carretera 173, Km. 5.4, del Barrio Sumidero de Aguas Buenas. En la referida Ordenanza no se hace mención a que se trata del Proyecto de Urbanización del Proyecto Portal del Campo, y solo se hace mención a que dicho predio de terreno a aceptar por el Alcalde como camino municipal se trata de una propiedad del Sr. Roberto Rodríguez, Inc. Con el número de Plano de Inscripción 061U2-CET00-09572. Dicho número de Proyecto de ARPE corresponde al Proyecto Portal del Campo.

De conformidad con los poderes que me concede al Artículo 3.010 inciso (c) de la Ley de Municipios Autónomos con respecto a la Legislatura Municipal estoy devolviendo sin firmar y con mis objeciones, el referido Proyecto de Ordenanza aprobado por la Legislatura.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Aguas Buenas



Apartado 128,
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

Precisa mencionar que con fecha del 7 de junio de 2008 le cursamos comunicación escrita con los informes provistos por el Departamento de Obras Públicas Municipal en donde objetamos el endoso y aceptación de las calles del Proyecto Portal del Campo.

En dicha ocasión le indicamos que no protegía los mejores intereses del Municipio de Aguas Buenas, ni el buen uso de los fondos públicos la aceptación de dicho Proyecto. Le reiteramos en dicha ocasión que evaluada la prueba documental existente y las inspecciones del proyecto de referencia realizadas por el Supervisor de Obras Públicas Municipal, “el Municipio tiene objeción en aceptar y endosar las calles de dicho Proyecto solicitado por los Directivos de Portal del Campo”.

Sostuvimos dicha determinación en que de la evaluación e inspección de las calles de dicho proyecto de urbanización privada surgía que las mismas necesitan mejoras mayores ya que algunas de ellas se encuentran en pésimas condiciones. Tampoco ninguna de las calles se encontraba rotulada. Además, le indicamos que dicho proyecto se encuentra en la actualidad en desarrollo y construcción de viviendas continuamente por lo que no era recomendable aceptar las calles hasta que finalizara la construcción de la totalidad del Proyecto. (Véase informes de Obras Públicas del 9 de junio de 2008 y 20, 21 de agosto de 2007).

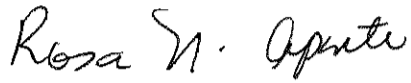
La aceptación de dicho proyecto en las condiciones actuales implica que el Municipio en lo sucesivo asume la responsabilidad total por la reparación y mantenimiento de las calles de dicho Proyecto exonerando al desarrollador de su responsabilidad con los clientes. Ello significaría una gran inversión económica por parte del Municipio e impacto en las finanzas municipales no proyectadas en el presupuesto. La Ordenanza aprobada no establece los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones por parte del desarrollador.

Me parece que las condiciones requeridas por el ejecutivo en nuestra opinión sometida desde el mes de julio no eran onerosas y protegían los mejores intereses de las finanzas Municipales. Dicha condición establecía que “una vez finalizado la totalidad del Proyecto y entregadas las calles debidamente asfaltadas y rotuladas estaremos en condiciones de endosar favorablemente la aceptación de la misma”. Esta recomendación protegía los intereses económicos del Municipio y establecía una fecha cierta a la aceptación de dichos caminos. Conforme a nuestro estado de derecho la responsabilidad

de los desarrolladores de este tipo de Proyecto no cesa sino hasta la entrega final del Proyecto debidamente completado.

Con la determinación de la Legislatura Municipal se afecta el mejor interés del Municipio y se beneficia a un desarrollador privado. Es por ello que veto dicho Proyecto.

Cordialmente,



ROSA N. APONTE MALDONADO
Alcaldesa Interina